

012  
11

# CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES MRS

## CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

**AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCION  
VICE MINISTERIAL N° 140-2001-JUS  
ACTA DE CONCILIACION DE FALTA DE ACUERDO  
N° 004-CEMRS/2015**

**Exp. N° 003-CEMRS/2015**

En la ciudad de Lima, siendo las 2.30 p.m. horas del día 20 de Febrero del año Dos Mil Quince. Ante mi **ELSA SOFIA MONTOYA ROMERO**, debidamente identificada con DNI. N° 08717914, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la **Acreditación N° 6919**, Abogada con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 06186, se presentaron **RUTH NILDA HANOVER GAMARRA**, con RUC N° 10103726633; identificada con DNI N° 10372663, con domicilio en Maz. "F" - Lote 12 - APV Miguel Grau - Distrito de San Martín de Porres; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, representado por el **Procurador Público del Gobierno Regional de Apurímac**, abogado **JUAN ELVER MINA BALLONA**, identificado con DNI N° 10567971, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°036-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 12 de enero del 2015, con domicilio en Jr. Puno No. 107 - Abancay - Apurímac; siendo la materia a conciliar: **Ampliación de Plazo y otro**. Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar, a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines, ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos que se exponen en el presente proceso de conciliación, como sustento de la controversia, se encuentran detallados en la solicitud de conciliación presentada el 21 de Enero del 2015, cuya copia certificada se expide y forma parte íntegramente de la presente Acta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16° - inciso g) del Decreto Legislativo 1070.

**DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIAS SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:**

**RUTH NILDA HANOVER GAMARRA** solicita que el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, cumpla con la materialización de la solicitud del plazo ampliatorio en aplicación del art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y consecuentemente se nos brinde las facilidades para culminar con la ejecución del Contrato derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 098-2014-GRAP, convocada para la adquisición de Torres Metálicas, Pararrayos y Sistema de Pozo a tierra, para la protección de equipos; y además el reconocimiento y pago de gastos generales, correspondiente al plazo ampliatorio.


**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, las partes asistentes suscriben en señal de conformidad el contenido de la presente Acta, siendo las 3.00 p.m del día 20 del mes de febrero del año 2015.

  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
JUAN ELVER MINA BALLÓN  
PROCURADOR PÚBLICO

  
RUTH NILDA HANOVER GAMARRA

  
CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES MRS  
E.F.A. ELSA MONTOYA ROMERO  
Conciliador Reg. 6919  
CAL. Reg. 6199